

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 13 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por estar conforme a los lineamientos del artículo 446 del C.G.P., y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb0d50722fbadc0c4350f08a7e703a5446b9c95c52c9c0f73a738bbeef5443e**

Documento generado en 17/04/2023 04:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>